

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y REPRESENTATIVA

*Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud.
No se trata de una demanda contra usted y no se le está demandando.
Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados por el hecho de actuar o no actuar.*

PARA: Todos los empleados pagados por hora o no exentos empleados por Amada Weld Tech, Inc. dentro del Estado de California desde el 5 de marzo de 2017 hasta el 5 de julio de 2022.

El Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles, ha concedido la aprobación preliminar de una propuesta de acuerdo ("Acuerdo") de la demanda colectiva y representativa arriba citada (denominada en este Aviso la "Demanda"). Dado que sus derechos pueden verse afectados por este Acuerdo, es importante que lea detenidamente este Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva y Representativa ("Aviso").

El propósito de este Aviso es proporcionar una breve descripción de las reclamaciones alegadas en la Acción, los términos clave del Acuerdo y sus derechos y opciones con respecto al Acuerdo.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO EN VIRTUD DEL ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA Y REPRESENTATIVA PROPUESTO. LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO; LE INFORMA SOBRE SUS DERECHOS LEGALES.

QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE ESTE AVISO

1. ¿Por qué he recibido este aviso?	Página 1
2. ¿Cuáles son mis opciones?	Página 2
3. ¿De qué trata este caso?	Página 3
4. ¿Cómo funciona este acuerdo?	Página 3
5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?	Página 3
6. ¿Cómo puedo impugnar la información incluida en este aviso?	Página 4
7. ¿Cómo me opongo al acuerdo?	Página 4
8. ¿Cómo puedo optar por no participar o excluirme de este acuerdo?	Página 5
9. ¿Cómo afecta este acuerdo a mis derechos? ¿Qué son las Reclamaciones Liberadas y las Reclamaciones Liberadas PAGA?	Página 5
A. Reclamaciones liberadas	Página 6
B. Reclamaciones liberadas de PAGA.....	Página 6
10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este acuerdo?	Página 6
A. ¿Cómo se calculará mi parte individual del acuerdo?	Página 6
B. ¿Cómo se calculará mi pago PAGA individual?	Página 7
C. ¿Cuándo se enviará por correo el pago de mi liquidación?	Página 7
11. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo y al representante del grupo?	Página 7
12. Audiencia de aprobación final y comparecencia a distancia.....	Página 8
13. ¿Qué ocurre si el acuerdo no se convierte en definitivo?	Página 8
14. ¿Cómo puedo obtener más información?	Página 8

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de personal de Amada Weld Tech, Inc. ("Demandada") indican que usted puede ser un Miembro de la Clase (definido a continuación) y por lo tanto elegible para recibir dinero de una demanda colectiva y representativa contra la Demandada, titulada *Serena Jones v. Amada Weld Tech, Inc.* ("Acción"). Usted es un Miembro de la Clase si fue empleado por el Demandado como empleado remunerado por hora o no exento dentro del Estado de California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 5 de marzo de 2017 y el 5 de julio de 2022 (el "Período de la Clase"). También puede ser un Empleado Agraviado Elegible si estuvo empleado por el Demandado como empleado remunerado por hora o no exento dentro del Estado de California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 8 de abril de 2021 y el 5 de julio de 2022 (el "Período PAGA").

El 18 de enero de 2023 se celebró una Audiencia de Aprobación Preliminar en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles. El Tribunal certificó condicionalmente a la Clase sólo a efectos del acuerdo y ordenó que recibiera este Aviso.

El Tribunal ha determinado que existen pruebas suficientes que sugieren que el Acuerdo propuesto puede ser justo, adecuado y razonable y que cualquier determinación final sobre estas cuestiones se realizará en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva relativa al Acuerdo propuesto el 19 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., ante el Honorable David S. Cunningham III, en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles - Juzgado de Spring Street, ubicado en 312 North Spring Street, Los Angeles, California 90012, Departamento 11 .

2. ¿Cuáles son mis opciones?

El objetivo de este Aviso es informarle del Acuerdo propuesto y de sus opciones. Cada opción tiene sus consecuencias, que debe comprender antes de tomar su decisión. Sus derechos con respecto a cada opción, y los pasos que debe dar para seleccionar cada opción, se resumen a continuación y se explican con más detalle en este Aviso.

Nota importante: El demandado no tomará ningún tipo de represalia contra usted por participar o no en este Acuerdo.

OPCIONES	MIEMBROS DE LA CLASE	EMPLEADOS AGRAVIADOS ELEGIBLES
NO HACER NADA	Si no hace nada y el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, usted será un Miembro del grupo participante y se le incluirá en la parte del Acuerdo correspondiente a la demanda colectiva, y el Administrador del Acuerdo le enviará por correo a su dirección registrada un cheque por su "Parte individual del Acuerdo", que se basará en el número total de semanas laborales que haya trabajado como Miembro del grupo durante el Periodo del grupo. Renunciará a su derecho de perseguir las Reclamaciones Exoneradas, tal y como se definen en la Sección n° 9 a continuación, lo que significa que no podrá demandar a las Partes Exoneradas, incluido el Demandado, por las Reclamaciones Exoneradas.	Si no hace nada y el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, usted será incluido en la porción PAGA del Acuerdo, y el Administrador del Acuerdo le enviará por correo a su dirección registrada un cheque por su "Pago PAGA Individual", que se basará en la cantidad total de períodos de pago que trabajó como Empleado Agraviado Elegible durante el Período PAGA. Usted renunciará a su derecho de perseguir las Reclamaciones Liberadas de PAGA según se definen en la Sección No. 9 a continuación, lo que significa que no podrá demandar a las Partes Liberadas, incluyendo al Demandado, por las Reclamaciones Liberadas de PAGA.
DISPUTAR CÁLCULOS DE SEMANAS LABORALES/PERÍODOS DE PAGO Y/O CUOTAS DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUALES/PAGOS PAGA INDIVIDUALES	Si cree que el número de semanas de trabajo que se le han acreditado y, por tanto, el importe de su Participación Individual en el Acuerdo, según lo dispuesto en este Aviso, es inexacto, puede impugnar esta información. El procedimiento para impugnar esta información se describe en el apartado n° 6.	Si usted cree que el número de períodos de pago con los que se le ha acreditado, y por lo tanto el importe de su Pago Individual PAGA, según lo dispuesto en este Aviso, es inexacto, puede disputar esta información. El procedimiento para impugnar esta información se describe en el apartado n° 6.
OBJETAR	Puede objetar a la parte colectiva del Acuerdo propuesto. Si desea objetar, no podrá optar por no participar en la parte colectiva del Acuerdo. El procedimiento para objetar al Acuerdo propuesto se describe en la Sección N° 8 a continuación. Si se opone y el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo su cheque de Participación Individual en el Acuerdo, y usted renunciará a su derecho a demandar a las Partes Exoneradas, incluido el Demandado, por las Reclamaciones Exoneradas, tal y como se definen en la Sección n° 9 más adelante.	Usted no tiene derecho a objetar la porción PAGA del Acuerdo propuesto. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo su cheque de Pago PAGA Individual, y usted renunciará a su derecho de demandar a las Partes Exoneradas, incluido el Demandado, por las Reclamaciones PAGA Exoneradas, según se definen en la Sección No. 9 a continuación.
SOLICITAR LA EXCLUSIÓN	Si no desea participar en la parte colectiva del Acuerdo propuesto, puede solicitar oportunamente la exclusión de, u optar por no participar en, la parte colectiva del Acuerdo propuesto. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo no le enviará por correo una Parte Individual del Acuerdo, y usted no renunciará al derecho de demandar a las Partes Exoneradas, incluido el Demandado, por ninguna de las Reclamaciones Exoneradas, tal y como se definen en la Sección n° 9 a continuación. El procedimiento para solicitar la exclusión de la parte colectiva del Acuerdo propuesto se describe en la Sección N° 8 a continuación.	Usted no tiene derecho a solicitar la exclusión de, u optar por no participar en, la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo su cheque de Pago PAGA Individual, y usted renunciará al derecho de demandar a las Partes Exoneradas, incluido el Demandado, por las Reclamaciones PAGA Exoneradas, según se definen en la Sección N.º 9 a continuación. A los Empleados Agraviados Elegibles que opten por excluirse de la porción colectiva del Acuerdo propuesto se les enviará de todos modos por correo sus cheques de Pago PAGA Individual y renunciarán al derecho de demandar a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones PAGA Exoneradas.

3. ¿De qué trata este caso?

La demandante Serena Jones ("Demandante"), ex empleada del Demandado, inició esta demanda colectiva y representativa contra el Demandado por supuestas violaciones de salarios y horas en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles (Caso Número 21STCV33989).

La demanda del demandante contra el demandado solicitaba daños y perjuicios, restitución, sanciones legales, sanciones civiles, intereses, costas, honorarios de abogados y otras compensaciones basadas en las siguientes supuestas causas de acción: 1) impago de horas extraordinarias; 2) impago de primas por períodos de comida; 3) impago de primas por períodos de descanso; 4) impago del salario mínimo; 5) impago puntual del salario final a los empleados separados; 6) incumplimiento de las disposiciones del Código Laboral de California relativas a las declaraciones salariales de los empleados; 7) impago del reembolso de los gastos empresariales; 8) infracciones de la Ley de Abogados Generales Privados del Código Laboral de 2004 (PAGA); y 9) infracción de la Ley de Competencia Desleal.

El Tribunal no ha tomado ninguna determinación sobre si las reclamaciones presentadas por el Demandante en la Acción tienen algún mérito. Tampoco ha decidido si la Acción podría proceder como una acción colectiva o representativa. En su lugar, ambas partes acordaron resolver la Acción sin decisión o admisión de quién tiene razón o no.

En otras palabras, el Tribunal no ha determinado que el Demandado haya violado ninguna ley, ni ha decidido a favor del Demandante o del Demandado (las "Partes"); en su lugar, ambas partes han acordado resolver la Acción sin ninguna decisión o admisión de quién tiene razón o no. Al acordar resolver la Acción, las Partes evitan los riesgos y costes de un juicio.

El Demandado niega todas las alegaciones hechas por el Demandante, individualmente y en nombre de los Miembros de la Clase, en la Acción y niega su responsabilidad por cualquier acto ilícito con respecto a los supuestos hechos o causas de acción afirmados en la Acción. La Conciliación no es una admisión por parte del Demandado de ningún acto ilícito ni una indicación de que se haya violado ninguna ley.

4. ¿Cómo funciona este acuerdo?

En la Acción, el Demandante demandó en su nombre y en nombre de todos los demás empleados en situación similar que fueron contratados por el Demandado como empleados pagados por hora o no exentos dentro del Estado de California en cualquier momento durante el Período de la Clase. El Demandante y otros empleados actuales y anteriores conforman una "Clase" y son "Miembros de la Clase".

El Acuerdo propuesto tiene una parte colectiva y una parte representativa (PAGA). De conformidad con la parte colectiva del Acuerdo, todos los Miembros del grupo que no opten oportunamente por no participar o se excluyan de la parte colectiva del Acuerdo solicitando ser excluidos de la manera establecida en la Sección N° 8 a continuación ("Miembros del grupo participantes"), recibirán el pago de Participaciones individuales del Acuerdo y liberarán a las Partes exoneradas de las Reclamaciones exoneradas descritas en la Sección N° 9 a continuación. Conforme a la parte representativa (PAGA) del Acuerdo, todos los Empleados Agraviados Elegibles recibirán Pagos PAGA Individuales y liberarán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones Exoneradas PAGA descritas en la Sección No. 9 a continuación.

La Demandante y los Abogados del Grupo creen que el Acuerdo es justo y razonable. El Tribunal también debe revisar los términos del Acuerdo y determinar si es justo y razonable para el Grupo y aprobarlo. En el expediente del Tribunal se encuentran los documentos del Acuerdo, que explican el Acuerdo con mayor detalle. Si desea obtener copias de los documentos del Acuerdo, puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo, cuya información de contacto figura más abajo, y le facilitarán una copia de forma gratuita.

5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

Abogados del demandante y del grupo de demandantes	Abogados del demandado
<p>JUSTICE LAW CORPORATION Douglas Han Shunt Tatavos-Gharajeh John Bickford 751 N. Fair Oaks Avenue, Suite 101 Pasadena, California 91103 Teléfono: (818) 230-7502 Fax: (818) 230-7259</p>	<p>SHEPPARD, MULLIN, RICHTER & HAMPTON LLP Jennifer G. Redmond Sami Hasan Nina Montazeri Four Embarcadero Center, 17th Floor San Francisco, California 94111 Teléfono: (415) 434-9100 Fax: (415) 434-3947</p>

El Tribunal ha decidido que Justice Law Corporation está cualificada para representar simultáneamente a los Miembros del Grupo a los efectos de este Acuerdo.

El abogado de la demanda colectiva trabaja en su nombre. Si desea tener su propio abogado, puede contratarlo a su costa.

6. ¿Cómo puedo impugnar la información incluida en este aviso?

La Sección No. 10 a continuación establece el número de semanas de trabajo con las que ha sido acreditado - lo que significa el número de semanas de trabajo que trabajó durante el Período de la Clase, basándose en los registros del Demandado - y la cantidad estimada de su Participación Individual en el Acuerdo, basándose en este número de semanas de trabajo. Si usted también es un Empleado Agraviado Elegible, la Sección No. 10 a continuación también indica el número de períodos de pago con los que se le ha acreditado - lo que significa el número de períodos de pago que trabajó durante el Período PAGA, basado en los registros del Demandado - y el monto estimado de su Pago PAGA Individual. Si cree que el número de semanas de trabajo y/o períodos de pago con los que se le ha acreditado, y por lo tanto la cantidad estimada de su Participación Individual en el Acuerdo y/o Pago PAGA Individual, es inexacta, puede impugnar esta información.

Si decide impugnar la información incluida en este Aviso, debe hacerlo por escrito antes del 3 de abril de 2023. Puede presentar su disputa por escrito al Administrador del Acuerdo enviándola por fax o por correo electrónico al Administrador del Acuerdo antes del 3 de abril de 2023, o enviándola por correo ordinario de EE.UU. al Administrador del Acuerdo, con matasellos del 3 de abril de 2023, utilizando la información de contacto que figura a continuación:

Número de fax: (949) 209-2503

Dirección de correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Dirección postal: Amada Weld Tech, Inc. Administrador del acuerdo C/O PHOENIX CLASS ACTION ADMINISTRATION SOLUTIONS, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863

También deberá presentar y remitir pruebas al Administrador del Acuerdo, junto con su impugnación, que demuestren que la información impugnada es inexacta. Si el Administrador del Acuerdo no recibe pruebas suyas que refuten la información en disputa, el número de semanas laborales y/o períodos de pago contenidos en los registros del Demandado se presumirán correctos, y su impugnación será rechazada por el Administrador del Acuerdo. Sin embargo, si usted presenta pruebas que refuten la información en disputa, el Administrador del Acuerdo evaluará estas pruebas y tomará la decisión final en cuanto al número de semanas de trabajo y/o períodos de pago que se le acreditarán y la Participación Individual en el Acuerdo y/o el Pago PAGA Individual al que tendrá derecho.

Las determinaciones del Administrador del Acuerdo sobre la semana laboral/período de pago y las disputas sobre la Participación en el Acuerdo Individual/Pago PAGA Individual no son apelables ni impugnables de ningún otro modo. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo una notificación de la determinación de su disputa dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la determinación del Administrador del Acuerdo.

Su disputa debe indicar su nombre, y los cuatro últimos dígitos de su número de la seguridad social, y debe ser presentada al Administrador del Acuerdo, junto con sus pruebas justificativas, antes del **3 de abril de 2023**. Le recomendamos que conserve copias de todas y cada una de las pruebas que presente al Administrador del Acuerdo.

Si ha recibido un Aviso reenviado, dispone de 14 días adicionales a partir del plazo de respuesta original para impugnar la información incluida en su Aviso. Si su Aviso es un Aviso reenviado, el sobre indicará si el Aviso ha sido reenviado e indicará su nuevo plazo para presentar una impugnación.

7. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo que no opta por no participar en el Acuerdo, puede objetar al Acuerdo, personalmente o a través de un abogado. Puede oponerse al Acuerdo presentando una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo antes del 3 de abril de 2023. Puede presentar su objeción por escrito enviando su objeción por fax o correo electrónico al Administrador del Acuerdo antes del 3 de abril de 2023, o enviando su objeción por correo ordinario de EE.UU. al Administrador del Acuerdo, con matasellos no posterior al 3 de abril de 2023, utilizando la información de contacto proporcionada a continuación:

Número de fax: (949) 209-2503

Dirección de correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Dirección postal: Amada Weld Tech, Inc. Administrador del acuerdo C/O PHOENIX CLASS ACTION ADMINISTRATION SOLUTIONS, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863

Si ha recibido un Aviso reenviado por correo, dispone de 14 días adicionales a partir del plazo de respuesta original para presentar una objeción por escrito. Si su Aviso es un Aviso reenviado, el sobre indicará si el Aviso ha sido reenviado e indicará su nuevo plazo para presentar una objeción.

Si decide objetar por escrito, su objeción deberá: (a) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) incluir las palabras "Notificación de Objeción" u "Objeción Formal"; (c) describir, en términos claros y concisos, los argumentos legales y fácticos que apoyan la objeción; (d) enumerar los testigos identificables que puede llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y (e) proporcionar copias fieles y correctas de cualquier prueba(s) que pretenda ofrecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Sin embargo, una objeción por escrito se considerará válida siempre y cuando se presente o lleve matasellos del 3 de abril de 2023 al Administrador del Acuerdo y proporcione suficiente información para permitir que el Administrador del Acuerdo comprenda que usted se opone al Acuerdo o a algún término(s) del Acuerdo.

Los Miembros del Grupo pueden comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y objetar, ya sea en persona o a través del propio abogado del objetor, aunque no hayan presentado una objeción por escrito. Las objeciones por escrito, válidas y presentadas a tiempo

por los Miembros del Grupo al Acuerdo serán tenidas en cuenta incluso si el objetor no comparece en la Audiencia de Aprobación Definitiva. El Tribunal escuchará a cualquier Miembro del Grupo que asista a la Audiencia de Aprobación Definitiva y pida la palabra, independientemente de que haya presentado una objeción por escrito.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo a pesar de las objeciones, a los Miembros del Grupo objetores se les enviarán por correo Acciones Individuales del Acuerdo y quedarán vinculados por los términos del Acuerdo, lo que significa que los Miembros del Grupo no podrán demandar a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas. Como se ha indicado anteriormente, los Empleados Agraviados Elegibles no tienen derecho a objetar a la parte PAGA del Acuerdo. Por lo tanto, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, todos los Empleados Agraviados Elegibles recibirán por correo sus Pagos PAGA Individuales y quedarán obligados por los términos del Acuerdo, lo que significa que los Empleados Agraviados Elegibles no podrán demandar a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones PAGA Exoneradas.

No puede presentar a la vez una solicitud de exclusión de o de exclusión voluntaria del Acuerdo y una objeción al Acuerdo. En caso de que un Miembro del Grupo presente a la vez una solicitud válida de exclusión o de optar por no participar y una objeción válida, la solicitud de exclusión se considerará inválida y la objeción seguirá siendo válida.

8. ¿Cómo puedo optar por no participar o excluirme de este acuerdo?

Si no desea participar en la parte colectiva del Acuerdo y **no desea recibir una Participación Individual en el Acuerdo**, puede excluirse de la parte colectiva del Acuerdo (es decir, "optar por no participar"). Se le ha facilitado un formulario ("ELECCIÓN DE NO PARTICIPAR EN ("OPTAR POR NO PARTICIPAR") EL ARREGLO DE LA ACCIÓN DE CLASE") (el "Formulario de exclusión") junto con este Aviso, que puede utilizar para este fin; alternatively, puede presentar su propia solicitud de exclusión por escrito que incluya toda la misma información. Si se excluye u opta por no participar en el Acuerdo, no quedará vinculado por el Acuerdo y, por lo tanto, no liberará las Reclamaciones Exoneradas, establecidas en la Sección N° 9 a continuación. Puede presentar su solicitud de exclusión u optar por no participar enviándola por fax o correo electrónico al Administrador del Acuerdo antes del 3 de abril de 2023, o enviándola por correo postal al Administrador del Acuerdo por correo ordinario de EE.UU., con matasellos no posterior al 3 de abril de 2023, utilizando la información de contacto que se proporciona a continuación:

Número de fax: (949) 209-2503

Dirección de correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

Dirección postal: Amada Weld Tech, Inc. Administrador del acuerdo C/O PHOENIX CLASS ACTION ADMINISTRATION SOLUTIONS, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863

Si ha recibido un Aviso reenviado, dispone de 14 días adicionales a partir del plazo de respuesta original para presentar una solicitud de exclusión. Si su Aviso es un Aviso reenviado, el sobre indicará si el Aviso ha sido reenviado e indicará su nuevo plazo para presentar una solicitud de exclusión.

Si decide excluirse o no participar en la parte colectiva del Acuerdo, su solicitud de exclusión por escrito deberá (a) incluir su nombre y dirección, y los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social; (b) estar dirigida al Administrador del Acuerdo; (c) estar firmada por usted; y (d) presentarse o llevar matasellos no posterior a la Fecha Límite de Respuesta. Sin embargo, una solicitud de exclusión se considerará válida siempre y cuando se presente o lleve matasellos del Administrador del Acuerdo antes del 3 de abril de 2023 y proporcione suficiente información para que el Administrador del Acuerdo pueda identificarle y entender que desea excluirse del Acuerdo.

El Tribunal excluirá del Acuerdo a cualquier Miembro del Grupo que presente una solicitud de exclusión válida y oportuna, tal como se describe en el párrafo anterior. Cualquier Miembro del grupo que no presente una solicitud de exclusión válida y oportuna en la fecha límite especificada anteriormente, o antes de la misma, quedará obligado por todos los términos del Acuerdo, la exoneración y cualquier Sentencia dictada en la Acción si el Acuerdo recibe la aprobación final del Tribunal.

Los Miembros del grupo de demandantes sólo pueden excluirse o renunciar a la parte del Acuerdo correspondiente al grupo de demandantes. Los Miembros del grupo que también sean Empleados perjudicados elegibles no pueden excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Por lo tanto, un Miembro del grupo que presente una solicitud de exclusión válida y oportuna no recibirá una Parte individual del Acuerdo y no liberará las Reclamaciones exoneradas, tal y como se describe en la Sección n° 9 a continuación. Sin embargo, si dicho Miembro del grupo también es un Empleado perjudicado elegible, el Miembro del grupo seguirá teniendo derecho a recibir y se le enviará por correo su Pago PAGA individual y seguirá liberando las Reclamaciones PAGA exoneradas, como se describe en la Sección n.º 9 a continuación.

9. ¿Cómo afecta este acuerdo a mis derechos? ¿Qué son las Reclamaciones Liberadas y las Reclamaciones Liberadas PAGA?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, dictará una Sentencia. Todos los miembros del grupo que no opten oportunamente por excluirse de la parte colectiva del Acuerdo ("miembros del grupo participantes") y todos los empleados perjudicados elegibles quedarán vinculados por la Sentencia del Tribunal.

En la fecha en la que el Demandado financie la totalidad del Importe Bruto del Acuerdo de \$801,427, así como la parte correspondiente al Demandado de los impuestos sobre la nómina del empleador, a cambio de la contraprestación proporcionada por el Acuerdo de Acuerdo -concretamente, las Partes Individuales del Acuerdo y los Pagos Individuales PAGA- el Demandante y los Miembros del Grupo Participantes liberarán y exonerarán totalmente al Demandado y a sus matrices, predecesores, sucesores, entidades afiliadas, subsidiarias, funcionarios, directores, miembros, agentes, empleados, aseguradores y accionistas ("Partes Exoneradas") de las Reclamaciones Exoneradas que cubren el Período de la Clase, y la Demandante y los Empleados Agraviados Elegibles liberarán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones Exoneradas PAGA que cubren el Período PAGA. Las Reclamaciones Exoneradas y las Reclamaciones Exoneradas PAGA se definen a continuación.

A. Reclamaciones liberadas.

Los Miembros Participantes de la Clase liberarán todas las reclamaciones alegadas en, o derivadas de los hechos afirmados en, la Primera Demanda Enmendada operativa. El período de la Exoneración se extenderá hasta los límites del Período de la Demanda Colectiva. La exoneración no incluye reclamaciones que, como cuestión de derecho, no puedan ser exoneradas y no incluye reclamaciones por represalias, discriminación, despido injustificado y reclamaciones individuales para la recuperación de beneficios de compensación laboral.

B. Reclamaciones liberadas de PAGA.

Los Empleados Agraviados Elegibles liberarán todas las reclamaciones por sanciones que fueron presentadas o podrían haber sido presentadas en base a los hechos alegados en la Notificación PAGA del Demandante. El período de la Liberación PAGA se extenderá hasta los límites del Período PAGA.

Como se explicó anteriormente, los Empleados Agraviados Elegibles no tienen derecho a optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Por lo tanto, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, todos los Empleados Agraviados Elegibles liberarán las Reclamaciones Liberadas PAGA, independientemente de si el Empleado Agraviado Elegible presenta una solicitud de exclusión oportuna y válida.

Ni las Reclamaciones Liberadas ni las Reclamaciones Liberadas PAGA incluyen reclamaciones que, por ley, no pueden ser liberadas o reclamaciones por represalias, discriminación, despido improcedente y reclamaciones individuales para la recuperación de las prestaciones de compensación de los trabajadores.

10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este acuerdo?

El Demandado pagará, sujeto a la aprobación del Tribunal, un Monto Bruto del Acuerdo de \$801,427. El Monto Bruto del Acuerdo se utilizará para pagar los siguientes montos, sujeto a la aprobación del Tribunal: (1) un Pago de Mejora del Representante del Grupo de \$10,000 al Demandante; (2) hasta \$10,000 en Costos de Administración al Administrador del Acuerdo; (3) una Adjudicación de Honorarios de Abogado al Abogado de la Clase; (4) una Adjudicación de Costos de \$25,000 al Abogado de la Clase; y (5) un Pago PAGA de \$40,000, setenta y cinco por ciento (75%) del cual (\$30,000) se pagará a la LWDA, y el veinticinco por ciento (25%) restante del cual (\$10,000) se distribuirá a los Empleados Agraviados Elegibles como Pagos PAGA Individuales. La cantidad que queda después de que todos los pagos sean hechos es la Cantidad Neta del Acuerdo, que actualmente se estima en \$435,927.55.

A. ¿Cómo se calculará mi parte individual del acuerdo?

El Administrador del Acuerdo pagará a cada Miembro del Grupo Participante una Participación Individual del Acuerdo con cargo al Importe Neto del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba alguno de los pagos mencionados anteriormente en cantidades menores, el Importe Neto del Acuerdo será mayor. Su Participación Individual en el Acuerdo se basará en su parte prorrateada del Importe Neto del Acuerdo y se calculará de la siguiente manera: (i) el número de semanas que trabajó como Miembro del Grupo durante el Período del Grupo, (ii) dividido por el número total de semanas trabajadas por todos los Miembros del Grupo colectivamente durante el Período del Grupo, (iii) que luego se multiplicará por el Importe Neto del Acuerdo. Si un Miembro del Grupo opta por no participar en el Acuerdo, su parte prorrateada del Importe Neto del Acuerdo volverá al Importe Neto del Acuerdo y se distribuirá a los Miembros del Grupo Participantes de forma prorrateada. A efectos de este cálculo, el Administrador del Acuerdo utilizará los Datos del Grupo para calcular el número de semanas laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo en función de sus fechas de empleo.

Aunque su parte exacta del Importe Neto del Acuerdo no puede calcularse con precisión hasta que concluya el plazo durante el cual los particulares pueden presentar objeciones o solicitar su exclusión del Acuerdo, basándose en el cálculo anterior, su parte aproximada del Importe Neto del Acuerdo, es la siguiente: \$ _____, menos impuestos. Esto se basa en los registros del Demandado, que muestran que usted trabajó ___ semanas laborales durante el Período de la Demanda Colectiva.

El veinte por ciento (20%) de su Participación Individual en el Acuerdo será tratado como salarios no pagados. Las retenciones de impuestos aplicables que se realicen habitualmente se retendrán únicamente de la parte correspondiente a los salarios de su Participación en el Acuerdo Individual y se informarán en un Formulario W-2 del IRS. El ochenta por ciento (80%) restante de su Participación Individual en el Acuerdo se tratará como penalizaciones, intereses y reembolso y se pagará conforme a un Formulario 1099 del IRS. Los Miembros del grupo participantes serán responsables del pago de cualquier impuesto y penalización aplicados a las Participaciones individuales del acuerdo y serán los únicos responsables de cualquier penalización u otras obligaciones resultantes de su declaración fiscal personal de las Participaciones individuales del acuerdo.

El Administrador del Acuerdo enviará por correo su cheque de Participación Individual en el Acuerdo a la dirección que el Administrador del Acuerdo tenga registrada para usted. Por lo tanto, es importante que mantenga informado al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio de dirección.

B. ¿Cómo se calculará mi pago PAGA individual?

El Administrador del Acuerdo pagará a cada Empleado Agraviado Elegible un Pago PAGA Individual de la porción del Pago PAGA asignado a los Empleados Agraviados Elegibles. Su Pago PAGA Individual se basará en su parte prorrateada de la porción del Pago PAGA asignado a los Empleados Agraviados Elegibles y se calculará de la siguiente manera: (i) el número de períodos de pago que usted trabajó como Empleado Agraviado Elegible durante el Período PAGA, (ii) dividido por el número total de períodos de pago trabajados por todos los Empleados Agraviados Elegibles colectivamente durante el Período PAGA, (iii) que luego se multiplica por los \$40,000 del Pago PAGA asignado a los Empleados Agraviados Elegibles. A los fines de este cálculo, el Administrador del Acuerdo utilizará los Datos del Grupo para calcular el número de períodos de pago trabajados por cada Empleado Agraviado Elegible en base a sus fechas de empleo.

En base al cálculo anterior, su Pago PAGA Individual aproximado es de \$ _____. Esto se basa en los registros del Demandado, que muestran que usted trabajó ____ períodos de pago durante el Período PAGA.

El cien por cien (100%) de este pago se considerará penalización y se le emitirá un formulario 1099 del IRS si su pago supera los \$600. Usted es responsable de pagar cualquier impuesto federal, estatal o local adeudado como resultado de este pago.

El Administrador del Acuerdo enviará por correo su cheque de Pago PAGA Individual a la dirección que el Administrador del Acuerdo tenga registrada para usted. Por lo tanto, es importante que mantenga informado al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio de dirección.

Si no se indica ningún monto para su Pago PAGA Individual, de acuerdo con los registros del Demandado, usted no es un Empleado Agraviado Elegible con derecho a un Pago PAGA Individual porque no fue empleado por el Demandado como empleado remunerado por hora o no exento dentro del Estado de California durante el Período PAGA. Por lo tanto, esta subsección B no se aplica a usted.

C. ¿Cuándo se enviará por correo el pago de mi liquidación?

Si no se presenta ninguna objeción al Acuerdo, entonces a más tardar en catorce (14) calendario días después de la después de que se dicte sentencia, El Demandado deberá depositar el Monto Bruto del Acuerdo de Ochocientos Un Mil Cuatrocientos Veintisiete Dólares con Cero Centavos (\$801,427) necesario para pagar la totalidad del GSA, así como la parte del Demandado de los impuestos sobre la nómina del empleador, mediante transferencia bancaria de los fondos al Administrador del Acuerdo ("Financiar el GSA").

Si no se presenta ninguna objeción al Acuerdo, pero a pesar de ello se presenta una apelación antes de que haya transcurrido el plazo para presentar una apelación a la Sentencia, el Administrador del Acuerdo revertirá el Importe Bruto del Acuerdo al Demandado en su totalidad. A continuación, el Demandado deberá volver a ingresar el GSA a más tardar catorce (14) días naturales después de la Fecha de Liquidación Definitiva Efectiva.

Si se presenta una objeción pero no se interpone recurso, el demandado deberá financiar la GSA a más tardar el catorce (14) calendario días después de la Fecha de Liquidación Final Efectiva. Si se presenta una apelación, el Demandado financiará la GSA a más tardar a los catorce (14) calendario días después de la Fecha de Liquidación Final Efectiva.

Dentro de los veintiocho (28) días calendario posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia de la Liquidación Definitiva, el Administrador de la Liquidación calculará y desembolsará todos los pagos adeudados en virtud del Acuerdo de Liquidación, incluidas todas las Participaciones Individuales en la Liquidación y los Pagos Individuales PAGA. Después de dicho pago, el Demandado no tendrá ninguna responsabilidad por las reclamaciones PAGA por o en nombre de los Empleados Agraviados Elegibles durante el Período de Tiempo PAGA, que se liberan en virtud del presente Acuerdo de Liquidación.

Se recomienda encarecidamente que, tras la recepción de su(s) cheque(s) de Participación en el Acuerdo Individual y/o de Pago PAGA Individual, cobre inmediatamente su(s) cheque(s) o haga efectivo su(s) cheque(s) antes de la fecha de caducidad de 180 días que figura en cada cheque. Si alguno de los cheques permanece sin cobrar o no depositado al vencimiento del plazo de 180 días tras su envío, el Administrador del Acuerdo, en un plazo de doscientos (200) días naturales tras el envío inicial de los cheques, abonará el importe de la(s) Participación(s) Individual(es) en el Acuerdo y/o el/los Pago(s) Individual(es) PAGA al Fondo de Propiedad No Reclamada del Controlador Estatal a nombre del Miembro del grupo.

11. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo y al representante del grupo?

Se pagará a los Abogados del Grupo con cargo al Importe Bruto del Acuerdo. Sujeto a la aprobación del Tribunal, se pagará a los Abogados del Grupo una cantidad que no superará el treinta y cinco por ciento (35%) del Importe Bruto del Acuerdo (o \$280,499.45) en concepto de honorarios de abogados (la "Adjudicación de Honorarios de Abogados"), y hasta \$25,000 en concepto de costas procesales (la "Adjudicación de Costas"). Los Abogados del Grupo presentarán una moción para la Aprobación Definitiva del Acuerdo, incluyendo la Aprobación Definitiva de la Adjudicación de Honorarios de Abogados y la Adjudicación de Costas, ante el Tribunal al menos dieciséis (16) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva, cuyos detalles se proporcionan en la Sección n° 13 más abajo. Puede obtener una copia de esta moción de los Abogados de la Demanda Colectiva, de forma gratuita, poniéndose en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva utilizando la información proporcionada en la Sección N° 5 anterior. También puede obtener una

copia de esta moción, así como de los demás documentos que obran en el expediente del Tribunal en la Demanda, siguiendo los pasos establecidos en la Sección n° 14 más adelante.

El demandado ha pagado todos los honorarios y costas de sus propios abogados.

Tal y como se establece en la Sección n° 10 anterior, el Demandante también recibirá un Pago de Mejora para el Representante del Grupo, sujeto a la aprobación del Tribunal.

El Administrador del Acuerdo no pagará la Adjudicación de Honorarios del Abogado, la Adjudicación de Costas y el Pago de Mejora del Representante del Grupo hasta después de que el Administrador del Acuerdo haya distribuido las Participaciones Individuales del Acuerdo y los Pagos Individuales PAGA a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados Elegibles.

12. Audiencia de aprobación final y comparecencia a distancia

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva relativa al Acuerdo propuesto el 19 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., ante el Honorable David S. Cunningham III en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles - Juzgado de Spring Street, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012, Departamento 11. Usted puede, pero no está obligado, a comparecer en esta audiencia. En la audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva al Acuerdo y qué parte del Importe Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador del Acuerdo. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los abogados del Demandado a hacer comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) en persona o virtualmente a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Siga las instrucciones del sitio LACourtConnect del Tribunal para programar una comparecencia virtual en los 30 días siguientes a la vista.

Cualquier cambio en la fecha de la audiencia estará disponible en el sitio web del Administrador del Acuerdo: <https://www.phoenixclassaction.com/jones-v-amada-weld-tech/>. También puede comprobar las próximas fechas de audiencia buscando en el Calendario de asuntos civiles del Tribunal en línea utilizando el número de asunto. Puede acceder al Calendario de asuntos civiles del Tribunal seleccionando la pestaña "Servicios en línea" del sitio web del Tribunal y, a continuación, haciendo clic en el botón "Acceder ahora" del recurso "Calendario de asuntos - Civil". A continuación, puede buscar por número de asunto (21STCV33989). Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, la Orden de Aprobación Final y la Sentencia también estarán disponibles en el sitio web del Administrador del Acuerdo: <https://www.phoenixclassaction.com/jones-v-amada-weld-tech/>. También puede consultar estos documentos en el sitio web del Tribunal, siguiendo las instrucciones que figuran en la sección n° 14 más abajo.

13. ¿Qué ocurre si el acuerdo no se convierte en definitivo?

Es posible que el Tribunal deniegue la Aprobación Definitiva del Acuerdo con perjuicio. También es posible que la Aprobación Definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal sea revocada o modificada sustancialmente en apelación. Las Partes han acordado que, en cualquiera de los casos, el Acuerdo será nulo y sin efecto, lo que significa que el Demandado ya no estará obligado a pagar ningún dinero adeudado en virtud del Acuerdo del Acuerdo, incluido el Monto Bruto del Acuerdo, que incluye las Cuotas Individuales del Acuerdo y los Pagos Individuales PAGA, los Miembros de la Clase no liberarán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones Exoneradas, y los Empleados Agraviados Elegibles no liberarán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones PAGA Exoneradas. Cualquier adjudicación por parte del Tribunal de una cantidad inferior a la solicitada para la Adjudicación de Honorarios de Abogados, la Adjudicación de Costas y el Pago de Mejora del Representante del Grupo no constituirá una modificación sustancial del Acuerdo en el sentido de este párrafo.

El Demandado también tiene la opción de retirarse y dar por terminado el Acuerdo si la participación de la clase es demasiado baja. Si más del 10% de los Miembros del Grupo se retiran oportuna y válidamente del Acuerdo, el Demandado tiene el derecho, pero no la obligación, de rescindir el Acuerdo propuesto. Si el Demandado rescinde el Acuerdo, el Demandado ya no estará obligado a pagar las Participaciones Individuales del Acuerdo y los Pagos Individuales PAGA a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados Elegibles, según corresponda, y los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados Elegibles conservarán, en lugar de renunciar, sus derechos a perseguir individualmente las Reclamaciones Exoneradas y las Reclamaciones PAGA Exoneradas, según corresponda.

14. ¿Cómo puedo obtener más información?

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN, TIENE ALGUNA PREGUNTA O DESEA COPIAS ELECTRÓNICAS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ACCIÓN O EL ARREGLO, puede ponerse en contacto con el Administrador del Arreglo en el número de teléfono que se indica a continuación, gratuito. Consulte la "Demanda colectiva y acuerdo PAGA de Amada Weld Tech, Inc."

También puede visitar el sitio web del Administrador del Acuerdo: <https://www.phoenixclassaction.com/jones-v-amada-weld-tech/>. Este sitio web incluirá, entre otras cosas, las demandas que el Demandante presentó en la Demanda, copias genéricas independientes del Formulario de Notificación y Exclusión, todos los documentos presentados en relación con la Audiencia de Aprobación Preliminar (incluidas todas las órdenes presentadas por el Tribunal), todos los documentos presentados en relación con la Audiencia de Aprobación Definitiva (incluida la moción para la Aprobación Definitiva del Acuerdo, incluida la Aprobación Definitiva de la Concesión de Honorarios de Abogado y la Concesión de Costas) y, si se aprueba el Acuerdo, la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia.

Este Aviso no contiene todos los términos del Acuerdo propuesto ni todos los detalles de este procedimiento. Para obtener información más detallada, puede consultar los documentos y papeles subyacentes que obran en el expediente del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles. También puede acceder gratuitamente al expediente visitando el sitio web del Tribunal, <https://www.lacourt.org>. Seleccione la pestaña "Online Services" (Servicios en línea) en el sitio web del Tribunal y, a continuación, haga clic en el botón "Access Now" (Acceder ahora) para el recurso "Case Document Images - Civil, Small Claims, Family Law, and Probate" (Imágenes de documentos de causas civiles, demandas de menor cuantía, derecho de familia y sucesiones). A continuación, en la página de "Access", seleccione "Continue as Guest". A continuación, podrá buscar por número de asunto (21STCV33989).

También puede ponerse en contacto con el Abogado del grupo de la demanda colectiva si tiene alguna pregunta sobre la demanda, la propuesta de resolución de la demanda colectiva, este aviso o cualquier otro documento o información que haya recibido en relación con la demanda colectiva y la resolución, o para obtener copias gratuitas de los documentos presentados en relación con la demanda, incluidas las denuncias, todos los documentos presentados en relación con la audiencia de aprobación preliminar y todos los documentos presentados en relación con la audiencia de aprobación definitiva, incluida la moción para la aprobación definitiva de la resolución, incluida la aprobación definitiva de la adjudicación de honorarios de abogados y la adjudicación de costas. Puede ponerse en contacto directamente con los Abogados del grupo visitando Justice Law Corporation en 751 North Fair Oaks Avenue, Suite 101, Pasadena, California 91103 durante el horario laboral habitual, de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., o llamando al (818) 230-7502. La información de contacto de los Abogados del grupo también se incluye más arriba, en la Sección nº 4 de este Aviso. Los Abogados del Grupo le facilitarán gratuitamente una copia electrónica de los documentos del Acuerdo o del caso.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO JUDICIAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.